



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO	UC-CPS-ARC-047-20-2024 (V. Extensión)
CONTRATISTA	CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO C.C. 88138039
OBJETO	Prestación de Servicios como Ingeniero mecánico en el rol de INGENIERO ASESOR MECÁNICO en el marco del contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCA16-2023 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORIA INTEGRAL CON FACETAS JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS, Y REDES DE SERVICIO, DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA BASE DE INFANTERIA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
VALOR INICIAL	\$3.000.000
VALOR ADICIONADO	\$5.010.000
VALOR TOTAL:	\$8.010.000
PLAZO INICIAL	1 mes
PLAZO ADICIONADO	Hasta 31 de diciembre de 2024

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA ente universitario de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto No. 0 del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, domiciliada en Cartagena de Indias y representada legalmente por su rector **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.470.212 de Santa Marta, designado mediante resolución No. 02 de fecha 16 de mayo de 2022 del H. Consejo Superior y posesionado el 05 de junio de 2022, quien para efecto del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** y **CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 88138039 quien manifiesta no estar incurso en inhabilidad ni incompatibilidad legal para celebrar el presente contrato y que para efectos del presente y de los documentos que de él se deriven se denomina **EL CONTRATISTA**, y que bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad, ni incompatibilidad legal para contratar, a través del presente documento deciden de común acuerdo adicionar en tiempo y valor el contrato No. **UC-CPS-ARC-047-20-2024 (V. Extensión)**, previas las siguientes consideraciones: 1) La Universidad para desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCA16-2023, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FACETAS JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS, Y REDES DE SERVICIO, DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA BASE DE INFANTERÍA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, debe dar cumplimiento a las especificaciones señaladas en los documentos contractuales, la Constitución Política, la Ley, las obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidades definidas. 2) En virtud de lo anterior, el **31 de octubre de 2024**, celebró contrato de prestación de servicios No. **UC-CPS-ARC-047-20-2024 (V. Extensión)**, entre la Universidad de Cartagena y **CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO** cuyo objeto es: Prestación de Servicios como Ingeniero mecánico en el rol de INGENIERO ASESOR MECÁNICO en el marco del contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCA16-2023 cuyo

NIT. 890480123-5

Dirección: Claustro la Merced / Centro, Plaza la Artillería No. 38- 40

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORIA INTEGRAL CON FACETAS JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS, Y REDES DE SERVICIO, DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA BASE DE INFANTERIA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO; 3) Que la Universidad de Cartagena en su calidad de interventor del contrato requiere continuar con su actividades en la etapa de liquidación contractual y presentar a la entidad contratante un cruce de cuentas integral respecto a las obligaciones del contratista de obra, con el fin de determinar si las partes se pueden declarar a paz y salvo mutuo o existen obligaciones por cumplir, lo cual hace necesario e imperioso la continuidad de la prestación del servicio contratado; 4) Que el citado contrato establece en su cláusula segunda el término, así: **"SEGUNDA. TÉRMINO:** El término del contrato será de UN (1) mes que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución." 5) En el mismo sentido, el contrato establece en la cláusula tercera lo relacionado al valor y la forma de pago en los siguientes términos: **"TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** pagaderos en UN (1) solo pago de conformidad con la Resolución No. 02339 de 8 de septiembre de 2023, Resolución No. 03469 de 22 de diciembre de 2024, Resolución 00140 de febrero 7 de 2024, Resolución No. 001180 de 20 de mayo de 2024 y Resolución No. 02697 de 9 de octubre de 2024 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 23 de enero 22 de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 867 de mayo 16 de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1509 de octubre 1 de 2024 de la Universidad de Cartagena previa presentación de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscrito por el coordinador del proyecto en la que se acredite el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del CONTRATISTA, igualmente los pagos de ley, entre los que se encuentra el de seguridad social. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere este contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto.(...)" 6) La presente modificación es viable de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 04 de 20 de abril de 2018, el cual establece que los contratos suscritos por la Universidad podrán modificarse de común acuerdo, cuando sea necesario para el desarrollo de este para lo cual se sujetará a la solicitud de modificación o adición a iniciativa de cualquiera de las partes, el interventor o supervisor del contrato debidamente sustentada en razones de orden técnico o económico o jurídico que justifiquen la modificación. De igual forma, no se encuentra prohibido adicionar más del 50% del valor contratado con base en el literal d) de la misma disposición. 7) Que la Universidad de Cartagena cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1646 de 28 de octubre de 2024 para garantizar la existencia de los recursos a comprometer con la presente adición. 8) Que atendiendo a las anteriores consideraciones las partes convienen celebrar la presente prórroga y adición al contrato referenciado, la cual se regirá por el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula Segunda del contrato, la cual quedará así:

"SEGUNDA. TÉRMINO: El término del contrato será hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedara así

"TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de: **OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE (\$8.010.000)** pagaderos en **DOS (2) CUOTAS**, una (1) cuota correspondiente a **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, y una segunda cuota por la suma de **CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE (\$5.010.000)** al finalizar el plazo contractual de conformidad con la Resolución No. 02339 de 8 de septiembre de 2023,



Resolución No. 03469 de 22 de diciembre de 2024, Resolución 00140 de febrero 7 de 2024, Resolución No. 001180 de 20 de mayo de 2024, Resolución No. 02697 de 9 de octubre de 2024 y Resolución No. 03028 de 19 de noviembre de 2024 y con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1509 de octubre 1 de 2024 y No. 1646 de octubre 28 de 2024 de la Universidad de Cartagena previa presentación de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscrito por el coordinador del proyecto en la que se acredite el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del CONTRATISTA, igualmente los pagos de ley, entre los que se encuentra el de seguridad social. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere este contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, el trámite de pago de cuentas, relacionado con el recurso contratado y el personal vinculado, se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la División Financiera de la Universidad de Cartagena, previa certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del proyecto o programa de extensión social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos quedarán sujetos a comunicación de la División de Contratos en donde dé cuenta de la entrega de los informes o actas de gestión y ejecución contractual, aprobados por el supervisor designado o quien haga sus veces, con fines de gestión documental del respectivo expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, estipulaciones y anexos del contrato de prestación de servicios no modificadas a través del presente instrumento mantendrán su plena vigencia.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. Y C, a los veintiocho (28) de noviembre de 2024.

EL CONTRATANTE

WILLIAM MALKUN CASTILLEJO
RECTOR,
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

EL CONTRATISTA

CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO
C.C No. 88138039

Proyectó: Adriana Falón - Asesor Jurídico
Aprobó: Krystal Herrera Boscio - Jefe División de Contratos

